DICTAMEN UOC ANALISIS DE ANTICIPO

POR LA CUAL SE PROCEDE AL ANÁLISIS DEL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO A MIPYMES EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2023 REPARACION DE BLOQUE DE AULAS ANTIGUO, IMPLANTACION DE SS.HH. EN AULA DESTINADA A NIVEL INICIAL - ESCUELA BASICA Nº 4723 SAN JUAN BAUTISTA, ID Nº 433.472.

La **Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Limpio**, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 188** de la **Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"** y al **Artículo 353 del Decreto N° 8759/23**, expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que fundan la previsión de un anticipo o no, según el caso sujeto de análisis.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

✓ Que, la Ley Nº 7.050 de fecha 04 de enero de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", dicta lo siguiente:

Art. 188.- En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

✓ Que, el Decreto N° 8.759 de fecha 26 de enero de 2023 "Que reglamenta la Ley Nº 7.050/2023", dicta en lo siguiente:

Art. 353.- El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará su aplicación en los procedimientos de contratación.

✓ Que, en fecha 02 de febrero de 2023 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite la CIRCULAR DNCP N° 02/2023.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

A continuación, se procede a realizar una descripción de las características particulares del presente proceso licitatorio:

- El objeto del llamado es la reparación de aulas de la **ESCUELA BASICA N° 4723 SAN JUAN BAUTISTA** que serán utilizados por los alumnos de diferentes instituciones educativas del Municipio de Limpio.

Lic. Victor Eduardo Espinola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.
- La autorización remitida por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL MEC, donde se ha expedido AUTORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTONICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR FONACIDE.
- Por parte de esta Unidad se procedió a la identificación de las partidas presupuestarias necesarias, la obtención de los precios referenciales, la elaboración de las bases y condiciones y la programación del proceso bajo autorización de la máxima autoridad.
- Los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones van dirigidas a potenciales oferentes cuya infraestructura, capacidad técnica, financiera, legal y experiencia demostrada sea apta para ejecutar sin inconvenientes el contrato objeto de la presente licitación.

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado dentro de las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), de donde se extrae puntualmente algunos incisos establecidos en el Decreto Nº 2992/19, Art. 7º.- Funciones.
- Inc. a) Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional;
- Inc. c) Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.
- Inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...

DICTAMEN FINAL

Teniendo en cuenta el objeto del llamado, el carácter de urgente invocada y los plazos de ejecución de la obra deben realizarse en un corto periodo de tiempo, por ello, el otorgar un anticipo resulta inaplicable para el presente proceso licitatorio.

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones se da por cumplida con la normativa aquí detallado.

Es mi Dictamen.

Limpio, 13 de julio de 2023

Lic. Víctor Eduardo Espínola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES